

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA VERÓNICA IVETT ABUNDIS CERVANTES, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 18 de julio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE141/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó la rotación por necesidades del Servicio del maestro Salvador Gómez Carrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al cargo de Subdirector de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con efectos a partir del 16 de agosto de 2022.
- b) El 21 de julio de 2022 y 10 de agosto de 2022, mediante oficios INE/TAM/JLE/3692/2022 e INE/TAM/JLE/3752/2022, respectivamente, el doctor Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 49_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar

la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes cuenta con 25 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual como Vocal de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas desde el 16 de abril de 2014. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	16/04/2014	Vigente	Concurso Público
Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas	16/04/2011	15/10/2011	Encargada de despacho
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas	25/06/1997	15/04/2014	Examen de Incorporación

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales federales de los años 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012; en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Asimismo, cuenta con Titularidad desde el 29 de octubre de 2002, en el rango "A" en la estructura del Servicio. Con relación a su Evaluación de Desempeño, cuenta con un promedio general de 9.481, además de haber sido acreedora de incentivo en el ejercicio 2003. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 9.058, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.806.

La licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, el cual es equivalente al cargo que actualmente ostenta de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual: Vocal de Organización Electoral de JLE	Cargo propuesto: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4A	SPE4A

De lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría a un cargo dentro del mismo nivel de equivalencia.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El estado de Tamaulipas cuenta con un alto grado de complejidad en materia de capacitación electoral, ya que las actividades de reclutamiento y selección de personas Supervisoras Electorales (SE) y Capacitadoras Asistentes Electorales (CAE), así como las relacionadas a la integración de mesas directivas de casilla, presentan dificultades por las particularidades del estado.

Al tratarse de un estado fronterizo, en los distritos con cabecera ubicada en la zona norte, que comprende los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Matamoros, los salarios en la región y la posibilidad de laborar en Estados Unidos de Norteamérica dificultan la cantidad de personas que atienden las convocatorias para reclutar SE y CAE, lo que implica emitir nuevas convocatorias durante el Proceso Electoral para cubrir eventuales vacantes. Lo anterior, ya que las renunciaciones por obtener nuevas oportunidades de empleo son recurrentes en la entidad.

En la zona sur, y en particular en el municipio de Tampico, también se presentan dificultades para la integración de casillas, pues en las zonas residenciales las personas no son proclives a participar, y en el centro de la ciudad, a pesar de que existen un alto número de personas en la lista nominal, en realidad no habitan o viven allí. Por otra parte, en la entidad existen un número muy importante de zonas y municipios con poca población, pues se concentra en las principales ciudades, dando como resultado que existan grandes extensiones territoriales con pocas y pocos habitantes.

La situación de inseguridad del estado de Tamaulipas dificulta las actividades en campo, lo que hace necesario identificar los horarios y caminos más adecuados para ingresar a diversas partes del territorio. Estas condiciones dificultan la integración de mesas directivas de casilla, por lo que resulta necesaria la aprobación de Secciones con Estrategia Diferenciadas (SED). Por ejemplo, en el último Proceso Electoral Local 2021-2022, las secciones en la entidad como SED de nivel 2 fue de un 58.6 %, muy por encima del 10 % de secciones por distrito que disponía la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Asimismo, durante la segunda etapa de capacitación electoral, existe un alto número de sustituciones; en el pasado Proceso Electoral Local 2021-2022, hubo un 47.4 % de sustituciones respecto al número de las y los funcionarios requeridos para integrar las mesas directivas de casilla.

Por lo antes expuesto y, dado que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas quedó vacante el 16 de agosto de 2022, debido a la rotación por necesidades del Servicio del maestro Salvador Gómez Carrera, aprobada por la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo INE/JGE141/2022, resulta necesario mantener debidamente integrada dicha Junta Local Ejecutiva y contar con una persona que conozca el entorno geográfico y social de la entidad, así como

las dificultades que se presentan en los diversos proyectos a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Tamaulipas.

Con la propuesta de rotación existiría un beneficio para la Junta Local Ejecutiva, pues se aprovecharía la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes.

La funcionaria se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral de esta Junta Local desde 2014; sin embargo, previamente se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, de 1997 a 2014, y anteriormente como personal de la Rama Administrativa en dicha junta distrital, de 1994 a 1997, de lo que se desprende que la funcionaria propuesta cuenta con una amplia trayectoria en el Instituto, y particularmente en el estado de Tamaulipas, conociendo de manera directa las situaciones que se presentan en la entidad, en los distritos y en la zona fronteriza.

El conocimiento de la funcionaria del territorio del estado de Tamaulipas le permitirá aplicar estrategias específicas para la supervisión y seguimiento en consideración de la complejidad electoral por la extensión territorial, la concentración y dispersión de la población, la cultura con relación al tipo de localidad urbana o no urbana, el diseño de las áreas de responsabilidad electoral para el desarrollo de las funciones del personal durante los procesos electorales, a fin de lograr un mejor desempeño.

La readscripción de la funcionaria permitirá aprovechar su conocimiento en campo de los distritos electorales, sobre las características de las secciones electorales, las problemáticas sociales y la cultura de las regiones norte, centro y sur del estado. Lo anterior para la determinación de las secciones con estrategias diferenciadas para las actividades de integración de las mesas directivas de casilla, a fin de que las propuestas que presenten las juntas distritales a los respectivos consejos distritales sean acordes a la realidad.

Los recientes procesos electorales han sido de poco interés de las personas para atender la convocatoria en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y las y los CAE, y una vez contratados las renuncias que se presentan son significativas en detrimento del avance en la capacitación electoral; y en general se han presentado dificultades para la integración de las mesas directivas de casilla tanto en las jornadas, debido a las sustituciones motivadas por los rechazos y la inasistencia a desempeñar el cargo en la jornada electoral. Para ello, es importante establecer metas

realizables, la supervisión efectiva de las y los SE y también por parte de las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales, así como elaborar un calendario integral de actividades de capacitación y asistencia electoral.

Por otra parte, en el desarrollo de las actividades del cargo que ocupa actualmente la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes como Vocal de Organización Electoral, se advierte que su enfoque es integral y sistemático de las funciones de las diversas vocalías de la Junta Local Ejecutiva, las nueve juntas distritales ejecutivas y de los órganos del Organismo Público Local.

La experiencia de la funcionaria en esta materia, contribuirá a impulsar el acceso a todas las personas para que emitan el voto, para lo cual se consideran las características de la sección como: vías de comunicación, medios de transporte, ciudadanas y ciudadanos registrados en la Lista nominal que aseguren la integración de las mesas directivas de casilla e inmuebles donde se ubiquen las casillas con las condiciones adecuadas a fin de que el funcionariado reciba la votación, se garantice el secreto del voto y que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes vigilen el desarrollo de la jornada electoral. Además, y tratándose de elecciones concurrentes, es importante que se garantice la instalación de la casilla única y que el local y el equipamiento permitan el escrutinio y cómputo simultáneo de las elecciones federal y local, lo que será posible de manera más eficaz con la participación de la funcionaria propuesta.

Como se puede observar en lo antes expresado la funcionaria en cuestión abonaría favorablemente a los trabajos del área de capacitación electoral con su experiencia en campo y conocimiento del estado, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a

las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en el presente documento, se considera que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio, así como su perfil académico, por lo que se garantiza que podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.